

SESION EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SERON,
CELEBRADA EL DIA VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL
DIECISEIS.

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Juan Antonio Lorenzo Cazorla

ASISTENTES:

CONCEJALES

Dña. Carmen M^a Cuadrado Pérez

D. Jorge Fernández Camenforte

Dña. Olga Lozano Corral

D. Jesús Padilla Borja

Dña. Jessica Hinojo Fernández

Dña. Rosa M^a Martínez Fernández.

D. José Ángel Iglesias González

Dña. Celia Granados Caracuel

D. Guillermo Bailina Pérez

SECRETARIO

D. Agustín Azor Martínez.

AUSENTES:

D. Raúl Cano Pérez.

En la villa de Serón siendo las diecinueve horas y treinta minutos del día veintinueve de diciembre de dos mil dieciséis, en el Salón de Plenos de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, asistido de mí el Secretario, se reunieron los señores Concejales que arriba se indican a fin de celebrar sesión Extraordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de acuerdo con la convocatoria realizada al efecto.

No asiste Raúl Cano Pérez, justificando su ausencia.

1.- APROBACIÓN ACTAS ANTERIORES.

1.1.- Por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión, que fueron diez de los once, que legalmente componen el Pleno municipal, se acordó dejar este punto sobre la mesa.

2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PRESUPUESTO PARA 2017.

2.1.- Formado el Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2017, así como, sus Bases de Ejecución y la plantilla de personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de

la Ley 39/1988, por lo que el Sr. Alcalde lo presenta para su aprobación, si procede, por este Pleno Municipal.

Comenta el Sr. Alcalde que este presupuesto, aunque parecido en su estructura al del año pasado, es un presupuesto importante, ya que se mantiene el importante montante del presupuesto, con lo que ello supone de mantenimiento del empleo, la mejora de las infraestructuras y servicios y el esfuerzo inversor, tendencia que sigue la estela de presupuestos anteriores y que queda reflejado a través de los distintos capítulos de ingresos y gastos. Hoy hay que destacar también novedades como son las obras de urgencia en el Castillo, nuevos equipamientos en Las Menas y la tramitación del proyecto de la Residencia de la Arquilla, esta última obra de crucial importancia y transcendencia en el futuro empleo del municipio.

Seguidamente, el Sr. Alcalde abre el turno palabra y se la cede en primer lugar al portavoz del P.P., el cual manifiesta:

Que el documento de presupuesto que hoy se presenta aquí, formalmente está bien, pero es un corta y pega del presupuesto de 2016.

El equipo de Gobierno mejor pagado de la comarca hace una gestión política de cero, ya que cree que ninguno se ha leído el documento de presupuesto hasta el momento de la convocatoria, habiendo realizado los trabajos el personal administrativo del Ayuntamiento. Es un presupuesto igual al del año pasado que debía ser retirado. No se ve por ningún lado política social, empresarial, industrial o turística de ninguna clase, lo que si sabemos que tenemos 32 habitantes menos, se están yendo familias enteras en busca de trabajo hacia fuera del municipio y la única política de empleo del equipo de gobierno es su propio puesto de trabajo.

El Plan turístico no logra sus objetivos, no se hace ni un guiño a los negocios del pueblo con una bajada del IBI, gastos para ejecución de sentencias..., nuestro voto será negativo y vuelvo a pedir que se retiren estos presupuestos y que se rectifiquen.

A continuación toma la palabra el Sr. Alcalde, el cual comenta, que es cierto que este presupuesto se parece mucho al anterior, pero no en lo que dice el portavoz del P.P., sino en que se mantiene al 100% los puestos de trabajo, se cobra todos los meses y tenemos la capacidad de generar más puestos de trabajo. En este presupuesto han participado todos los Concejales y han aportado lo necesario desde sus áreas. Somos el único municipio de la comarca que está generando puestos de trabajo nuevos, en el sector público y en el privado, con el crecimiento de las cárnicas.

Quiero aclarar que este Ayuntamiento no es el que tiene el equipo de gobierno mejor pagado, ya está la Diputación para eso.

Con respecto al Plan Turístico, si que funciona y la prueba es que el propio Ayuntamiento de Macael nos lo ha copiado. Pero como siempre el P.P. está

siempre en contra de todo. Es cierto que la despoblación es un problema, pero para toda la comarca, a Alcóntar, por ejemplo, le ha afectado en -40%. Lo que nos ha dicho del presupuesto ha sido un mitin.

Visto y conocido el contenido de los informes del Interventor municipal, de fecha 30 de noviembre de 2016

Visto el Informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria de fecha 30/11/2016 del que se desprende que la situación es de superávit

Visto el Informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento de la Regla de gasto de fecha 30/11/2016 del que se desprende que la situación es de cumplimiento.

Visto el Informe de Secretaría, y por mayoría de los siete votos del PSOE y los votos en contra de los miembros asistentes del P.P., no asistiendo el Concejal D. Raúl Cano Pérez, asistiendo diez de los once que lo componen legalmente, se adoptaron los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Presupuesto General de este Ayuntamiento, para el ejercicio económico 2017, junto con sus Bases de ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS 2017	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	4.621.175,43€
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	3.950.702,22€
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	2.195.031,53€
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	1.631.950,56€
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	9.500,00€
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	114.220,13€
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	615.473,21€
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	615.473,21€
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	55.000,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	55.000,00 €
TOTAL:	4.621.175,43€

ESTADO DE INGRESOS 2017

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	4.621.175,43€
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	4.585.335,43€
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	1.140.700,00€
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	31.200,00 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	106.307,00€
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	3.277.128,43€
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	30.000,00€
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	35.840,00 €
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	35.840,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	4.621.175,43€

SEGUNDO. Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual.

TERCERO. Exponer al público el Presupuesto General, las Bases de Ejecución y plantilla de personal aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

CUARTO. Considerar elevados a definitivos estos Acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

QUINTO. Remitir copia a la Administración del Estado, así como, a la Cámara de Cuentas de Andalucía.

3.-PROYECTO ACTUACIÓN PARA AMPLIACIÓN DE SALADERO SECADEROS DE JAMONES EN SERÓN, SOLICITADO POR LA EMPRESA “JAMONES DE SERÓN CORTIJO DE CANATA S.L.”

3.1.- Visto que, con fecha 19/09/2016 fue presentada por Francisco José Rodríguez López en representación de “Jamones de Serón Cortijo de Canata S.L.”, solicitud de aprobación de Proyecto de Actuación para la Ampliación de Saladero-Secadero de Jamones, ubicado en parte de la refer. Catastral 04083A018002380000FA.

Visto que, el 18/10/2016 los Servicios Técnicos Municipales emitieron informe favorable sobre la concurrencia en la actividad solicitada de los requisitos establecidos en el artículo 42 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Visto que, el 19/10/2016 se emitió Resolución de Alcaldía en la que se admitió a trámite el Proyecto de Actuación.

Visto que, el 27/10/2016 se sometió a información pública en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de veinte días, dicho Proyecto de Actuación y se hizo llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto, mediante Tablón de Anuncios, página Web y BOE del 25/11/2016.

Visto que, en el período de información pública no se han producido observaciones ni reclamaciones al expediente.

Visto que con fecha 21/10/2016, se solicitó informe a la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente que fue remitido a este Ayuntamiento con fecha 28/10/2016.

Visto el Informe de Secretaría y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.1.e) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión, que fueron diez de los once que lo componen legalmente, y con la abstención legal de D. José Angel Iglesias González, se adoptaron los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Aprobar el Proyecto de Actuación presentado por la mercantil "Jamones de Serón Cortijo de Canata S.L.", necesario y previo a la licencia de obras, para la Ampliación de Saladero-Secadero de Jamones., condicionado a las siguientes limitaciones:

Las recogidas en el informe de la calificación ambiental para la actividad y licencia de Ampliación Saladero de Jamones, de fecha 12/11/2016, concedida por resolución de alcaldía de fecha 29/12/2016

SEGUNDO. La autorización que supone la aprobación del Proyecto de Actuación tendrá una duración de 35 años.

TERCERO. En cuanto a la prestación compensatoria, en base a los datos aportados en el proyecto de actuación y anexo y de conformidad con la ordenanza reguladora de la prestación compensatoria en suelo no urbanizable del Ayuntamiento de Serón, aprobado en el Pleno de fecha 18/04/2016. Conforme a las cantidades aportadas en el anexo al proyecto de actuación, resulta que el importe descontando la maquinaria y equipos asciende a la cantidad de 312.942,17 €, por lo que el 10% de dicha cantidad una vez aplicados los descuentos de las reducciones a aplicar, según la ordenanza y el informe técnico al respecto, es de 6.258,84 €.

CUARTO. El propietario deberá asegurar la prestación de garantía por importe de 47.940,46 €, para cubrir los gastos que puedan derivarse de

incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos.

QUINTO. La licencia correspondiente para realizar la actuación de interés público pretendida deberá solicitarse en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del proyecto de actuación.

SEXTO. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería a efecto de lo dispuesto en el artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

SEPTIMO. Notificar el Acuerdo al interesado a los efectos oportunos.

4.-LICENCIAS DE OBRAS.

4.1.-Visto que con fecha 19/10/2016, fue presentada por Francisco José Rodríguez López, Expte. 2016/041 OBRAS, en representación de Jamones de Serón Cortijo de Canata S.L. solicitud de licencia para obras consistente en ampliación de Saladero-Secadero de Jamones, en un terreno propiedad del solicitante situado en la refer. Catastral 04083A018002380000FA.

Visto que con fecha 27/12/2016, se emitió informe de los Servicios Técnicos y de secretaría de fecha 29/12/2016, en sentido favorable a la concesión de la licencia de obras.

Visto el informe favorable de la Comisión de obras celebrada en el día de hoy.

Visto que con fecha 29/12/2016, ha sido aprobado Proyecto de Actuación para Ampliación de Saladero-Secadero de Jamones, ubicado en parte de la refer. Catastral 04083A018002380000FA.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en el artículo 11 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el 171 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Los reunidos tras su deliberación y por unanimidad de todos los miembros asistentes, que fueron diez de los once que componen legalmente el Pleno Municipal, y con la abstención legal del Concejal del P.P. D. José Angel Iglesias González, adoptaron el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Conceder licencia de obras a por Francisco José Rodríguez López, en representación de Jamones de Serón Cortijo de Canata S.L., Expte. 2016/041 OBRAS, para obras consistente en ampliación de Saladero-Secadero de Jamones, en un terreno propiedad del solicitante situado en la refer. Catastral 04083A018002380000FA, de acuerdo con las siguientes determinaciones:

a.- Las obras se ajustarán en su ejecución al Proyecto de Actuación aprobado, al proyecto técnico presentado junto con la solicitud y a las Normas

de planeamiento vigentes en la localidad. Así mismo deberá respetar lo establecido en el Plan/estudio de seguridad.

b.- Deberá ajustarse a las particularidades recogidas en la resolución de la Calificación Ambiental.

c.- La ejecución material de la obra precisa de nombramiento de dirección técnica. Incluye EBSS. En su caso precisará de designación de coordinador de seguridad y salud durante la ejecución material de la obra y hoja de estadística de edificación.

d.- Asimismo se comunicará al titular que en virtud de lo dispuesto en el art. 19 del anexo del Decreto 297/95, una vez ejecutadas las obras y con anterioridad a la puesta en marcha, se deberá remitir al Ayuntamiento certificación suscrita por técnico competentes y visado por colegio profesional, en el que se acredite el cumplimiento de las medidas correctoras y condiciones ambientales impuestas, detallando si fuera necesario las mediciones y comprobaciones técnicas realizadas al efecto.

e.- La justificación del cumplimiento de dichas condiciones, no exime de la obtención de las autorizaciones que fueran necesarias por otros organismos públicos y privados en el ámbito de sus competencias (Normativa técnico sanitaria, instalaciones, etc) de los que se deberá aportar copia.

SEGUNDO. Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de un año, a partir de la notificación de la presente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de tres, a contar igualmente a partir de la notificación de esta resolución

TERCERO: Que el importe de la liquidación, provisional, del Impuesto sobre Instalaciones, Construcciones y Obras asciende a la cantidad de 13.950,88 €.

CUARTO: Notificar el presente acuerdo a la interesado en el plazo máximo de tres meses.

4.2.- Visto que con fecha 02/12/2016, fue presentada por D. Manuel Checa Corral, en representación de Jamones de Serón, Checa S.L., Expte. 2016/040 OBRAS, solicitud de licencia para obras consistente en Ampliación de Saladero-Secadero de Jamones, en la Avda. Lepanto 2.

Visto que con fecha 29/12/2016, se emitió informe de los Servicios Técnicos, en sentido favorable a la concesión de la licencia de obras.

Visto el informe favorable de la Comisión de obras celebrada en el día de hoy.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en el artículo 11 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina urbanística de la Comunidad

Autónoma de Andalucía y en el 171 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Los reunidos tras su deliberación y por unanimidad de todos los miembros asistentes, que fueron diez de los once que componen legalmente el Pleno Municipal, y con la abstención legal del Concejal del P.P. D. José Ángel Iglesias González, adoptaron los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Conceder licencia de obras a D. Manuel Checa Corral, en representación de Jamones de Serón Checa S.L., Expte. 2016/040 OBRAS, para obras consistentes en ampliación de Saladero-Secadero de Jamones, en un terreno propiedad del solicitante situado en la Avda. Lepanto 2, de acuerdo con las siguientes determinaciones:

a.- Las obras se ajustarán en su ejecución al Proyecto de Ampliación Saladero-Secadero de Jamones de fecha 18/11/2016, redactado por José Ángel Iglesias González, Colegiado 426.

La ejecución material de la obra precisa de nombramiento de dirección técnica. Incluye EBSS. En su caso precisará de designación de coordinador de seguridad y salud durante la ejecución material de la obra y hoja de estadística de edificación.

El presupuesto de ejecución material asciende a 133.348,52 €.

b.- Según el plano de emplazamiento, corresponde a una edificación, ubicada sobre terreno clasificado por el PGOU de Serón como suelo urbano consolidado con uso industrial. Art. 90 PGOU.

- Aparece como uso compatible el industrial, comercial, equipamiento y todas las actividades relacionadas con la cadena de valor de los productos cárnicos. Por tanto claramente cumple el uso.

- Se entiende cumple el resto de parámetros urbanísticos.

c.- La actividad que se solicita está incluida en el punto 13.41 del Anexo I de la Ley 7/2007 de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, sustituido por el Anexo III de la Ley 3/2014 de 1 de octubre.

En el proyecto en esencia se indica que dado que no está agotada en la actualidad la capacidad productiva de la instalación ya autorizada, la ampliación proyectada no corresponde a una modificación sustancial, y por tanto, no precisa de la tramitación de CALIFICACIÓN AMBIENTAL.

En las definiciones de la Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental consta:

11. Modificación sustancial: Cualquier cambio o ampliación de actuaciones ya autorizadas que pueda tener efectos adversos significativos sobre la seguridad, la salud de las personas o el medio ambiente.

- A efectos de la autorización ambiental unificada y calificación ambiental, se entenderá que existe una modificación sustancial cuando en opinión del órgano

ambiental competente se produzca, de forma significativa, alguno de los supuestos siguientes:

- 1.º Incremento de las emisiones a la atmósfera.
- 2.º Incremento de los vertidos a cauces públicos o al litoral.
- 3.º Incremento en la generación de residuos.
- 4.º Incremento en la utilización de recursos naturales.
- 5.º Afección al suelo no urbanizable o urbanizable no sectorizado.
- 6.º Afección a un espacio natural protegido o áreas de especial protección designadas en aplicación de normativas europeas o convenios internacionales.

d.- Asimismo se comunicará al titular que corresponde al Ayuntamiento, velar por que los locales e instalaciones reúnan las condiciones de tranquilidad, seguridad y salubridad y las que en su caso estuvieran dispuestas en los Planes Urbanísticos debidamente aprobados, según el art. 22 del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales.

e.- La justificación del cumplimiento de dichas condiciones, no exime de la obtención de las autorizaciones que fueran necesarias por otros organismos públicos y privados en el ámbito de sus competencias (Normativa técnico sanitaria, instalaciones, etc) de los que se deberá aportar copia.

SEGUNDO. Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de un año, a partir de la notificación de la presente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de tres, a contar igualmente a partir de la notificación de esta resolución

TERCERO: Que el importe de la liquidación, provisional, del Impuesto sobre Instalaciones, Construcciones y Obras asciende a la cantidad de 4.800,55 €.

CUARTO: Notificar el presente acuerdo a la interesado en el plazo máximo de tres meses.

Las licencias otorgadas por el Ayuntamiento, quedan sujetas a las siguientes condiciones generales:

Para todo tipo de licencias:

a).- Los municipios podrán conceder prórrogas de los referidos plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga.

b).- La modificación del cableado de las fachadas correrá por cuenta del propietario de la fachada.

c).- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas vigentes.

d).- En ningún caso se verán afectados elementos estructurales, que se consideren fundamentales de la edificación, en el caso de obras menores.

e).- La licencia deberá ser exhibida a petición de cualquier Policía Local que la requiera.

f).- De acuerdo con lo indicado en el art. 12.1 del RSCL las licencias de obras se entenderán otorgadas salvo derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros.

g).- En lo no previsto se estará a lo dispuesto en la Ley de Régimen Local, Reglamentos y demás legislación aplicable de carácter general.

h).- Fachadas: con el fin de evitar un uso desordenado o inadecuado de materiales, se recomienda que se utilicen texturas y colores coherentes con lo tradicional.

i).-En los revestimientos o acabados en exteriores, se deberán usar materiales acordes con el entorno. Se ejecutará teniendo en cuenta en todo caso las condiciones estéticas.

j). Las instalaciones de acondicionadores de aire, evacuación de humo, vahos, etc., deberá tener un tratamiento conjunto, al igual que otros elementos que modifiquen fachadas, terrazas, etc. De no ser así, no podrán ser vistos y deberán transcurrir por patios interiores (extractores en locales, acondicionadores individuales, etc.).

k).-Las bajantes de aguas pluviales deberán canalizarse por debajo de la acera.

l).- Si en las obras intervienen más de una empresa, o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos), deberá nombrarse y comunicarse al Ayuntamiento el Coordinador de Seguridad y Salud.

m).- Durante la ejecución material de la obra, las tierras, materiales y elementos de construcción sobrantes de las obras de construcción (o limpieza en su caso) que no tengan un uso previsto, serán conducidos a vertedero legalizado.

Para licencias de obras mayores:

n).-No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el Técnico Municipal fije, previamente, las alineaciones y rasantes.

o).- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción al proyecto aprobado. Toda variación posterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.

p).- Antes del inicio de las obras deberá nombrarse dirección técnica, que habrá de comunicarse al Ayuntamiento

5.- SOLICITUD A EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA DEL SERVICIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE CERTIFICADOS DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

5.1.- Por el Sr. Alcalde Presidente, se da cuenta de la necesidad de dotar de identificación digital acordada de la Red Provincial a todo el personal del Ayuntamiento, para poder actuar electrónicamente a través de la Red

Provincial. Para la cual debe utilizarse el servicio de Encomienda de Gestión de Certificados AP de la Diputación de Almería, mediante la aprobación de acuerdo de encomienda de gestión entre la Excm. Diputación Provincial de Almería y este Ayuntamiento para la tramitación de solicitudes de certificados electrónicos de personal al servicio de la Administración, Sede electrónica y actuación administrativa automatizada o sello electrónico, aprobado por acuerdo de pleno de la Diputación de Almería de fecha 31 de mayo de 2013 y publicado en Boletín Oficial de la Provincia de Almería de fecha 25 de junio de 2013.

Los reunidos tras su deliberación y por unanimidad de todos los miembros asistentes, que fueron diez de los once que componen legalmente el Pleno Municipal, adoptaron el siguiente acuerdo:

Aprobar el acuerdo de encomienda de gestión de certificados de Administración Pública de la Diputación de Almería.

Designar como coordinadores responsables de este servicio a:

Agustín Azor Martínez DNI: 27271227N

Manuel Membrive Pérez DNI : 52526223L.

6.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN LOS PROCEDIMIENTOS DE RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE ASIMILADO AL RÉGIMEN DE FUERA DE ORDENACIÓN Y DE CERTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SITUACIÓN LEGAL DE FUERA DE ORDENACIÓN DE LAS EDIFICACIONES EXISTENTES.

6.1.- El Pleno de la Corporación Municipal de Serón, en sesión celebrada con carácter extraordinario el 28 de junio de 2012 acordó aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal reguladora de la documentación a presentar en los procedimientos de reconocimiento de las situaciones de Asimilado al Régimen de Fuera de Ordenación y de certificación administrativa de la Situación legal de Fuera de Ordenación de las Edificaciones Existentes del municipio de Serón. Dichos acuerdos fueron expuestos al público sin que hubiera reclamaciones por lo que la ordenanza fue elevada a definitiva y por tanto realizada la publicación de la aprobación definitiva, realizada en el BOP de 19 de Febrero de 2013.

La citada Ordenanza Reguladora se redactó al objeto de clarificar la documentación a presentar en los procedimientos de reconocimiento de las situaciones de asimilado al régimen de fuera de ordenación y de las certificaciones administrativas de las edificaciones en situación legal de fuera de ordenación, todo ello en desarrollo del artículo 10.2 del Decreto 2/2012 donde se establece que los municipios podrán determinar cualquier otra documentación que se deba acompañar a las solicitudes de reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación.

Tras casi cuatro años de entrada en vigor de de la citada Ordenanza Reguladora, se ha observado que algunas restricciones adoptadas en su día aportaban más limitaciones que las exigidas en el propio Decreto 2/2012 de 10 de enero, suponiendo una exigencia de difícil de cumplimiento, especialmente en las edificaciones anteriores a la entrada en vigor de la Ley 19/1975.

Del mismo modo, se comprueba que se está exigiendo la misma documentación a las edificaciones en situación legal de fuera de ordenación que la que se solicita a las edificaciones en asimilado a fuera de ordenación. Una situación totalmente injusta, ya que se está equiparando a edificaciones que en su origen fueron conformes con el ordenamiento y cumplieron con su obligación de recabar autorización urbanística y que un nuevo ordenamiento urbanístico ha dejado fuera de ordenación, con edificaciones que en su origen fueron ilegales o clandestinas, quedando impunes a efectos jurídicos por el mero hecho del transcurso del plazo para ejercer la potestad de restablecimiento de la legalidad urbanística. Por tanto, no parece lógico exigir a una edificación, que en su origen poseía licencia urbanística, la presentación de tal cantidad de documentación, cuando la acreditación que solicita se demuestra con el mero hecho de poseer tal autorización.

Por último, se aprovecha la presente modificación para añadir algunos matices sobre las actuaciones urbanísticas autorizables para las situaciones de fuera de ordenación y asimilado a fuera de ordenación.

La presente Ordenanza reguladora de la documentación a presentar en los procedimientos de reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación y de certificación administrativa de la situación legal de fuera de ordenación de las edificaciones existentes, se modifica de la siguiente forma:

1.- Se añade al artículo 5 un nuevo apartado matizando las actuaciones urbanísticas autorizables para las situaciones de Asimilado a Fuera de Ordenación.

Artículo 5.3. Actuaciones urbanísticas autorizables en las edificaciones en situación de asimilado a fuera de ordenación

1.- Obras autorizables:

Una vez otorgado el reconocimiento, podrán autorizarse las obras de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad de las edificaciones. El Ayuntamiento podrá autorizar, o dictar orden de ejecución, para aquellas obras de reparación que por razones de interés general resulten indispensables para garantizar la seguridad, habitabilidad, salubridad y ornato, incluidas las que resulten necesarias para evitar el impacto negativo de las edificaciones sobre el paisaje del entorno.

2.- Licencias de ocupación o de utilización:

Para las edificaciones en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, no procederá la concesión de licencias de ocupación o de utilización.

2.- El artículo 7 se modifica y queda de la siguiente forma:

Artículo 7.- Documentación de índole técnico a presentar por la persona titular de la edificación en las solicitudes de certificación administrativa de la situación legal de fuera de ordenación

Las edificaciones en situación legal de fuera de ordenación se regulan en la Disposición Adicional Primera de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, en la que se dispone que las contracciones o edificaciones e instalaciones, así como los usos y actividades existentes al tiempo de la aprobación de los instrumentos de planeamiento que resultaren disconformes con los mismos, quedarán en la situación legal de fuera de ordenación.

Para realizar la certificación administrativa de la situación legal de fuera de ordenación es necesario que el titular de inmueble aporte copia de la licencia urbanística obtenida en su día, así como una declaración jurada de que la edificación fue realizada conforme a las condiciones de la licencia urbanística obtenida.

7.1. Actuaciones urbanísticas autorizables en las edificaciones en situación de fuera de ordenación

a) Licencia de ocupación o utilización

Para hacer posible la comprobación de los requisitos legales de aplicación previstos en el artículo 7.4 del decreto 2/2012, para el proceso de concesión de licencia de ocupación o utilización se deberá aportar la copia de la licencia urbanística obtenida en su día y la certificación administrativa de la situación de fuera de ordenación, además de la documentación técnica justificativa de que en la actualidad mantiene el uso originario o, en el supuesto de cambio de uso, el nuevo uso es compatible con la ordenación territorial y urbanística vigente

b) Obras autorizables

En las edificaciones sometidas al Régimen de Situación Legal de Fuera de Ordenación, se podrán autorizar las obras y los usos establecidos por el Plan General de Ordenación Urbanística, en función del grado de compatibilidad de la edificación respecto a las distintas categorías de suelo no urbanizable establecidas por la ordenación urbanística y, supletoriamente, por lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera, apartado 3, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre:

1. Con carácter general sólo podrán autorizarse las obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido. Salvo las autorizadas en la regla siguiente, cuales quiera otras obras serán ilegales y nunca podrán dar lugar a incremento del valor de expropiación.

2. Excepcionalmente podrán autorizarse obras parciales y circunstanciales de consolidación, cuando no estuviera prevista la expropiación o demolición, según proceda, en un plazo de cinco años, a partir de la fecha en que se pretenda realizarlas. Tampoco estas obras podrán dar lugar a incremento del valor de expropiación.

3.- El artículo 8 se modifica y queda redactado como sigue:

Artículo 8.- Documentación de índole técnico a presentar por la persona titular de la edificación en las solicitudes de certificación administrativa del cumplimiento de los requisitos de las edificaciones aisladas terminadas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 19/1975 ubicadas en suelo no urbanizable.

Para proceder a la emisión de la certificación administrativa del cumplimiento de los requisitos del artículo 3.3 del Decreto 2/2012 en las edificaciones aisladas terminadas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 19/1975 la documentación a presentar será, como mínimo, la señalada en los apartados 1 y 2 del artículo 5.1 de esta ordenanza.

En relación a la documentación gráfica a que se refiere el apartado 5.1.1.d, la misma tendrá que referirse exclusivamente a la edificación objeto de reconocimiento. Será suficiente con la aportación de planos a escala o acotados de todas las plantas de la edificación y una sección que permita comprobar el cumplimiento de las alturas de la edificación.

Además, en la documentación técnica, se tendrá que incluir una referencia expresa a las siguientes cuestiones:

Justificación de que se mantiene el uso y las características tipológicas que tenían a la entrada en vigor de la Ley 19/1975.

Justificación de que no se encuentra en situación de ruina urbanística, de acuerdo con los límites establecidos en la legislación urbanística.

Declaración jurada de que la edificación está construida con anterioridad al entrada en vigor de la Ley 19/1975, de 2 de mayo.

8.1. Actuaciones urbanísticas autorizables en las edificaciones en terminadas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 19/1975.

a) Si la edificación se ajusta a la ordenación territorial y urbanística vigente le será de aplicación el régimen urbanístico establecido en la legislación urbanística, y en caso de que no cuenten con licencia urbanística deberán recabar del Ayuntamiento certificación administrativa acreditativa de su adecuación a dicha ordenación y del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 3.3 del Decreto 2/2012. Estas edificaciones podrán solicitar licencia de ocupación o utilización aportando la citada certificación administrativa acreditativa así como la documentación técnica justificativa de que en la actualidad la edificación mantiene el uso originario o, en el caso de

cambio de uso, que el nuevo uso es compatible con la ordenación territorial y urbanística vigente.

b) Si la edificación no se ajusta a la ordenación territorial y urbanística le será de aplicación el régimen legal de fuera de ordenación. Si la edificación no cuenta con licencia urbanística, deberá recabar del Ayuntamiento certificación administrativa acreditativa de su situación legal de fuera de ordenación y del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 3.3 del Decreto 2/2012. Estas edificaciones en situación legal de fuera de ordenación podrán solicitar licencia de ocupación o utilización aportando la citada certificación administrativa acreditativa así como la documentación técnica justificativa de que en la actualidad la edificación mantiene el uso originario o, en el caso de cambio de uso, que el nuevo uso es compatible con la ordenación territorial y urbanística vigente.

Teniendo en cuenta que estas edificaciones se encuentran en situación legal (al ser compatibles con la ordenación territorial y urbanística vigente) o en situación legal de fuera de ordenación (en los casos en que no se ajusten a la ordenación territorial y urbanística), en estas construcciones no serán de aplicación las limitaciones de prestación de los servicios básicos establecidas en los apartados 4, 5 y 6 del artículo 8 del Decreto 2/2012.

Los reunidos tras su deliberación y por unanimidad de todos los miembros asistentes, que fueron diez de los once que componen legalmente el Pleno Municipal, adoptaron los siguientes acuerdos:

a.- Aprobar la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de la documentación a presentar en los procedimientos de reconocimiento de las situaciones de Asimilado al Régimen de Fuera de Ordenación y de certificación administrativa de la Situación legal de Fuera de Ordenación de las Edificaciones Existentes del municipio de Serón, en los términos que anteceden.

b.- Publicar esta ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

c.- La presente ordenanza entrará en vigor una vez que se haya publicado el acuerdo de aprobación y su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo del artículo 65.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril; todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 70.2 de dicha ley.

7.-MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA IDENTIFICACIÓN Y DELIMITACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS URBANÍSTICOS Y DE LOS ÁMBITOS DEL HÁBITAT RURAL DISEMINADO EXISTENTES EN EL SUELO URBANIZABLE DEL MUNICIPIO DE SERÓN Y DE LAS NORMAS MÍNIMAS DE HABITABILIDAD, SEGURIDAD Y SALUBRIDAD EN LAS EDIFICACIONES EXISTENTES SEGÚN EL USO A QUE SE DESTINEN. (ART. 4.2. Y 5 DECRETO 2/2012 10 ENERO).

7.1.- El Pleno del Ayuntamiento de Serón , en sesión celebrada con carácter extraordinario el día 20 de diciembre de 2012 acordó aprobar definitivamente la Ordenanza municipal para la identificación y delimitación de los asentamientos urbanísticos y de los ámbitos de hábitat rural diseminado existentes en el suelo no urbanizable del municipio de Serón y de las normas de habitabilidad, seguridad y salubridad en las edificaciones existentes según el uso a que se destinen (art. 4.2. y 5 del decreto 2/2012 de 10 de enero).

Dicha Ordenanza se redacta en cumplimiento con el artículo 5 del Decreto 2/2012 de 10 de enero, según el cual:

“1. En ausencia de Plan General de Ordenación Urbanística o en el caso de que no se definan por el mismo, los Ayuntamientos mediante Ordenanza Municipal regularán las normas mínimas de habitabilidad y salubridad de las edificaciones en suelo no urbanizable, según el uso a que se destinen.

2. La consejería competente en materia de urbanismo formulará y aprobará en un plazo inferior a 3 meses unas Normas Directoras para la Ordenación Urbanística con la finalidad descrita en el apartado anterior, a los efectos establecidos en el apartado a) del artículo 20.2 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre.”

En el momento de la redacción de la Ordenanza Municipal, las citadas Normas Directoras se encontraban en su fase de Avance y alegaciones.

Las Normas Directoras para la Ordenación Urbanística en desarrollo de los artículos 4 y 5 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía se aprobaron el 1 de marzo de 2013 y fueron publicadas en el BOJA de 7 de marzo de 2013.

Tras 4 años de aplicación de la referida Ordenanza Municipal se ha venido observando que algunas restricciones adoptadas, que en su día respondía al documento preliminar de las Normativas Directoras en lo referente a las Condiciones Mínimas de Habitabilidad y Funcionalidad, representan un obstáculo a la hora de regularizar edificaciones de cierta antigüedad. Por tanto, se redacta la presente Modificación de Ordenanza Municipal con el objeto de adaptar la Ordenanza a las Normas Directoras aprobadas el 3 de marzo de 2013.

La modificación referida se centra en eliminar algunas condiciones que aparecían en el documento preliminar de las Normas Directoras, pero no en el documento finalmente aprobado, como son, respecto a las condiciones mínimas de salubridad, la exigencia de un caudal mínimo en el abastecimiento de agua o la obligación de disponer de un sistema para la eliminación de residuos sólidos. En cuanto a las Condiciones mínimas de habitabilidad y funcionalidad, la modificación eliminará la prohibición de que el cuarto de aseo represente un paso obligado a otras piezas habitables. Además se ajustarán

las dimensiones de los patios y se modificará altura mínima libre en espacios habitables.

La ordenanza municipal para la identificación y delimitación de los asentamientos urbanísticos y de los ámbitos de Hábitat Rural diseminado existentes en el suelo no urbanizable del municipio de Serón y de los normas de habitabilidad, seguridad y salubridad en las edificaciones existentes según el uso a que se destinen (Art. 4.2. y 5 del Decreto 2/2012 de 10 de enero), se modifica en lo siguiente:

A) Se modifica la Norma 5 del Documento II.

A.1).- El artículo 2 se modifica, quedando como sigue:

- La edificación deberá contar con un sistema de abastecimiento de agua que posibilite las dotaciones mínimas exigibles en función del uso al que se destina.

A.2).- El artículo 4 se modifica, quedando como sigue:

La edificación deberá contar con una red de evacuación de aguas residuales que se encuentre en buen estado de funcionamiento y conecte todos los aparatos que lo requieran, así como con un sistema de depuración que cuente con las garantías técnicas necesarias para evitar el peligro de contaminación del terreno y de las aguas subterráneas o superficiales.

No podrá realizarse mediante pozos ciegos, debiendo los sistemas empleados estar debidamente homologados y ajustarse a lo establecido en la normativa de aplicación.

B) Se modifica la Norma 6 del Documento II

B.1).- El apartado c) se modifica, quedando redactado como sigue:

- Ninguno de los espacios habitables puede servir de paso obligado a otros locales que no sean de uso exclusivo de los mismos.

B.2).- El apartado e) se modifica, quedando redactado como sigue:

- Los patios deberán poseer las dimensiones adecuadas para permitir, de forma eficaz, la iluminación y ventilación de las dependencias que den a ellos.

B.3).- El apartado g) se modifica, quedando redactado como sigue:

- Las alturas libres entre pavimentos y techos acabados deberán ser como mínimo de 2,40 m. y de 2,20 m. en vestíbulos, pasillos y cuartos de aseo.

Los reunidos tras su deliberación y por unanimidad de todos los miembros asistentes, que fueron diez de los once que componen legalmente el Pleno Municipal, adoptaron los siguientes acuerdos:

a.- Aprobar la modificación de la Ordenanza municipal para la identificación y delimitación de los asentamientos urbanísticos y de los ámbitos de hábitat rural diseminado existentes en el suelo no urbanizable del municipio de Serón y de las normas de habitabilidad, seguridad y salubridad en las edificaciones existentes según el uso a que se destinen (art. 4.2. y 5 del decreto 2/2012 de 10 de enero), en los términos que anteceden.

b.- Publicar esta ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

c.-La presente ordenanza entrará en vigor una vez que se haya publicado el acuerdo de aprobación y su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo del artículo 65.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril; todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 70.2 de dicha ley.

8.- RATIFICACIÓN DECRETO DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA DE LA CONCEJAL CARMEN CUADRADO PÉREZ-

8.1.- El Sr. Alcalde da cuenta de la resolución de 12 de diciembre de 2016, sobre la petición de la 1ª Teniente de Alcalde Dª. Carmen María Cuadrado Pérez, con respecto a su dedicación exclusiva en el Ayuntamiento de Serón, cuyo tenor literal es el siguiente:

“DON JUAN ANTONIO LORENZO CAZORLA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SERON (ALMERIA).

Vista las necesidades del Ayuntamiento de Serón en las Áreas de Empleo, Turismo, Formación, Comercio, Economía, Hacienda, Personal y Desarrollo Local, cuya responsable es la 1ª. Teniente de Alcalde Dª. Carmen María Cuadrado Pérez, se considera necesario su reingreso a la situación de dedicación exclusiva en el Ayuntamiento de Serón, tanto para el tiempo de trabajo en el Ayuntamiento como de remuneración.

Y visto el 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, en los que se pone de manifiesto que su designación es legal y compatible, es por lo que

He Resuelto:

Primero: Acordar el reingreso a la situación de dedicación exclusiva en el Ayuntamiento de Serón, tanto para el tiempo de trabajo en el Ayuntamiento como de remuneración de la 1ª. Teniente de Alcalde Dª. Carmen María Cuadrado Pérez como responsable de las Áreas de Empleo, Turismo, Formación, Comercio, Economía, Hacienda, Personal y Desarrollo Local,

Segundo: Que este acuerdo tendrá efectos desde el día 12 de diciembre de 2016.

Tercero: Que se comuniquen esta resolución a la interesada y servicio de nóminas.

Cuarto: Que se lleve esta resolución al próximo Pleno que se celebre para su ratificación y acuerdos que correspondan.

En Serón, a 12 de diciembre de 2016.

EL ALCALDE

Fdo. Juan A. Lorenzo Cazorla”

Y no produciéndose debate, el Sr. Alcalde promueve votación que por mayoría de siete votos a favor de los Concejales del PSOE y tres abstenciones del los Concejales del P.P., siendo por tanto diez los asistentes a la sesión, de

los once que legalmente componen el Pleno Municipal, se acuerda ratificar el decreto que antecede en todos sus términos.

9.- DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.

9.1.- De orden del Sr. Alcalde, por el Sr. Secretario se dan cuenta de los siguientes decretos y resoluciones de la Alcaldía:

- Resolución 04/10/2016.- Inicio procedimiento para adjudicación del contrato de servicio de desinfección, desinsectación y desratización, así como tratamiento legionelosis del sistema de agua para la Residencia.
- Resolución 05/10/2016.- Solicitud adhesión al Plan de Diputación sobre mejora de la eficiencia energética y energías renovables para 2016.
- Resolución 05/10/2016.- Inclusión beneficiario programa prestación de recursos
- Resolución 05/10/2016.- Autorización prestación del servicio de Transporte regular de viajeros de uso especial (escolar).
- Resolución 05/10/2016.- Autorización prestación del servicio de Transporte regular de viajeros de uso especial (escolar).
- Resolución 05/10/2016.- Autorización prestación del servicio de Transporte regular de viajeros de uso especial (escolar).
- Resolución 05/10/2016.- Autorización prestación del servicio de Transporte regular de viajeros de uso especial (escolar).
- Resolución 07/10/2016.- Inclusión beneficiario programa prestación de recursos
- Resolución 07/10/2016.- Excedencia voluntaria de Brígida López Gallego.
- Resolución 07/10/2016.- contratación Educador Centro de Menores.
- Resolución 11/10/2016.- Licencia de ocupación para vivienda sita en la C/ Almazara.
- Resolución 11/10/2016.- Autorización celebración 3ª Ruta BTT Sierras de Serón.
- Resolución 11/10/2016.- Inclusión beneficiarios programa prestación de recursos
- Resolución 11/10/2016.- Orden de ejecución de obras en la Bda. Augusto Los Pérez.
- Resolución 11 /10/2016.- Inclusión beneficiario programa prestación de recursos
- Resolución 11/10/2016.- Cumplimiento atención integral mes de Septiembre en la Residencia Municipal de personas mayores.
- Resolución 14/10/2016.- Autorización celebración Rally TT Serón 2016.
- Resolución 17 /10/2016.- Inclusión beneficiarios programa prestación de recursos
- Resolución 17/10/26.- contratación auxiliar de geriatría/gerocultor para Residencia de Mayores.

- Resolución 18/10/2016.- Resolución sobre depositar los restos de difuntos en los nichos del Cementerio de Arriba, Rehabilitados en 2016.
- Resolución 19/10/2016.- Admitir a trámite el proyecto de ampliación de Saladero-Secadero de Jamones.
- Resolución 20/10/2016.- Inicio procedimiento para adjudicación del contrato de servicios de redacción del Proyecto de edificio de residencia de adultos y centro ocupacional.
- Resolución 24/10/2016.- Excedencia voluntaria Dolores Martínez Rubio.
- Resolución 26/10/2016.- Contratación de dos auxiliares de geriatría/gerocultor para Residencia de Mayores.
- Resolución 28/10/2016.- Inclusión beneficiario programa prestación de recursos.
- Resolución 02/11/2016.- Inclusión beneficiarios programa prestación de recursos.
- Resolución 02/11/2016.- Inclusión beneficiarios programa prestación de recursos.
- Resolución 02/11/2016.- Excedencia voluntaria Noelia Martos Navarro.
- Resolución 04/11/2016.- Inclusión beneficiario programa prestación de recursos.
- Resolución 04/11/2016.- Inclusión beneficiarios programa prestación de recursos.
- Resolución 07/11/2016.- Inclusión beneficiario programa prestación de recursos.
- Resolución 08/11/2016.-Cumplimiento atención integral mes de Septiembre en la Residencia Municipal de personas mayores
- Resolución 09/11/2016.- Admisión a trámite Calificación Ambiental de ampliación Saladero-Secadero de Jamones.
- Resolución 10/11/2016.- Acreditación antigüedad edificación referencia catastral 004903400WG43C0001BR.
- Resolución10/11/2016.- Acreditación antigüedad edificación referencia catastral 004903800WG43C0001PR.
- Resolución 14/11/2016.- Inclusión beneficiario programa prestación de recursos.
- Resolución 14/11/2016.- Inclusión beneficiarios programa prestación de recursos.
- Resolución 16/11/2016.- Inicio expediente para determinar la responsabilidad patrimonial.
- Resolución 17/11/2016.- Inclusión beneficiario programa prestación de recursos.
- Resolución 18/11/2016.- Inclusión beneficiario programa prestación de recursos.

- Resolución 21/11/2016.- Contratación auxiliar de geriatría Residencia de Mayores.
- Resolución 22/11/2016.- Acreditar que la ordenanza municipal reguladora de la prestación compensatoria en suelo no urbanizable ha cumplido con la regulación específica.
- Resolución 23/11/2016.- Inicio procedimiento adjudicación contrato servicio de prevención.
- Resolución 23/11/2016.- Inicio procedimiento para adjudicación contrato servicio de asistencia jurídica.
- Resolución 28/11/2016.- Ordenar la suspensión , como medida cautelar, de las obras del Marchal del Abogado.
- Resolución 28/11/2016.- Inicio procedimiento para adquisición de bienes inmuebles.
- Resolución 28/11/2016.- Inicio procedimiento para adquisición de bienes inmuebles.
- Resolución 28/11/2016.- Ordenar la suspensión , como medida cautelar, de obras en el paraje Los Marcelicos.
- Resolución 29/11/2016.- Contratación enfermero/DUE para Residencia de Mayores.
- Resolución 29/11/2016.- Autorización inscripción Pareja de Hecho de D. Javier Yélamos Reche y Dña. Cinthya Concepción Mencia Portillo.
- Resolución 30/11/2016.- Inclusión beneficiario programa prestación de recursos.
- Resolución 30/11/2016.- Inclusión beneficiarios programa prestación de recursos.
- Resolución 02/12/2016.- Acreditación obtención Premio XVII Edición del Safari Fotográfico a Dña. Carmen Panadero Manjavacas.
- Resolución 05/12/2016.- Cumplimiento atención integral mes de Noviembre en la Residencia Municipal de personas mayores.
- Resolución 05/12/2016.- Inclusión beneficiarios programa prestación de recursos.
- Resolución 12/12/2016.- Inclusión beneficiarios programa prestación de recursos.
- Resolución 12/12/2016.- Dedicación exclusiva de la concejal Carmen M Cuadrado Pérez, con efectos desde el día 12/12/2016.
- Resolución 12/12/2016.- Convocatoria selección de personal para los programas de emple@joven y emple@30+.
- Resolución 13/12/2016.- Inicio expediente para enajenación del bien inmueble patrimonial 9317HHV.
- Resolución 14/12/2016.- Contratación auxiliar y enfermero para Residencia de mayores, oferta SAE 01-2016-35326 y 01-2016-35292, respectivamente.

- Resolución 20/12/2016.- Inclusión beneficiario programa prestación de recursos.
- Resolución 20/12/2016.- Contratación albañil y peón de la construcción, oferta SAE 01-2016-36512 y 01-2016-36499.
- Resolución 22/12/2016.- Contratación como Monitor de educación y tiempo libre, así como personal de limpieza dentro de los programas de emple@jóven y emple@30+, oferta SAE 01-2016-35794, y 01-2016-35831 y 01-2016-35802.
- Resolución 22/12/2016.-Contratación de dos orientadoras para el programa de orientación profesional y acompañamiento a la inserción, oferta SAE 01-2016-37066.
- Resolución 28/12/2016.- Contratación gerocultor para Residencia de Personas Mayores, oferta SAE 01-2016-36188.
- Resolución 28/12/2016.- Declaración innecesariedad de licencia para segregación, solicitada por D. Manuel Checa Corral.
- Resolución 29/12/2016.- Licencia de Actividad para ampliación Saladero-Secadero de Jamones de Serón Cortijo de Canata.

El Pleno se da por enterado.

10.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

10.1.- Abierto el turno de ruegos y preguntas, no se hace uso del mismo.

Y no siendo otro el motivo de la sesión, se levantó la misma siendo las veinte horas y veinticinco minutos del día de la fecha, de lo que yo, el Secretario, certifico.